INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 71/18
"ADQUISICIÓN DE CLINKER"

ADENDA Nº 4

Por la presente comunicamos a todos los Oferentes las modificaciones introducidas al Pliego de Bases y Condiciones, quedando redactado de la siguiente manera:

1) **EN LA SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EN LOS REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37), LOS PUNTOS a) CAPACIDAD FINANCIERA Y (b) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

(A) Capacidad financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1,8 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017)

b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,50 en promedio, en los 3 últimos años (2015, 2016 y 2017)

c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 3 años (2015, 2016 y 2017), no deberá ser negativo

En caso de Consorcio; todos los integrantes deberán cumplir los requisitos legales financieros en su totalidad (100%).

(B) Experiencia y Capacidad Técnica

a. El Fabricante del Clinker deberá acreditar experiencia específica en fabricación de Clinker y Cemento, dentro de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017), para demostrar la experiencia solicitada el fabricante deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, asimismo para el caso de ventas comerciales deberán presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión de los bienes señalados, cuyo monto promedio anual de los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba deberá representar por lo menos el 50% de su oferta.

No serán admitidos aquellos contratos de oferentes que se encuentren en estado de impugnación o con Sumario Administrativo en la DNCP sin que a la fecha de la Apertura de Sobres hayan tenido Resolución de CIERRE.

b. En caso de que el oferente no sea el fabricante, dicho oferente deberá poseer una experiencia mínima en los últimos 5 (cinco) años en la comercialización, distribución, organización logística y/ o transporte de commodities de productos a granel y en forma excluyente se cita el siguiente listado: minerales de hierro, caliza, yeso, puzolana, carbón, hulla, pet coke y/o productos mineralizados. Además deberá demostrar una facturación promedio de los últimos 3 (tres) años de por lo menos 6.000.000 USD y un Patrimonio Neto mínimo de 1.500.000 USD, reflejados en el último Balance presentado (2017).

Lic. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

c. El Fabricante, por sí (en el caso de que se presente directamente) o a través del oferente deberá demostrar existencia legal de por lo menos 5 (cinco) años de antigüedad en el mercado de Clinker y Cemento, comprobada por medio de la constitución de la empresa.

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales. En lo técnico-económico-financiero, 80 % de su totalidad el líder y 20 % cada uno de los restantes, en lo que respecta a los criterios de experiencia, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con los criterios de calificación establecidos.

3) EN LA SECCIÓN III, REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, EN EL PUNTO 1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCION III
REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas

ADQUISICIÓN DE 60.000 TONELADAS (+/- 10%) DE CLINKER

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SILICATO TRICALCICO C3S	≥58%
CAL LIBRE CaO	≤ 2%
ÁLCALIS Na2O	≤1,2%
PÉRDIDA POR CALCINACIÓN PC	≤5%
OXIDO DE MAGNESIO MgO	≤3,5%

LA GRANULOMETRÍA PASANTE TAMIZ DE 4,7 MM, NO DEBE SUPERAR EL 20%

OBSERVACIONES: 0

1) EL FABRICANTE O PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO OFRECIDO.

2) PUNTO DE DESCARGA DEL CLINKER – MUELLE PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA INC.

3) EL MUESTREO DE CADA PARTIDA SERA REALIZADO SEGÚN NORMA DEL PLIEGO. SERÁN RECHAZADAS LAS PARTIDAS QUE RESULTEN INFERIORES AL 58% DE SILICATO TRICALCICO C3S.

2) EN LA SECCIÓN IV. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CEC), EL PUNTO 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CGC 14.1; 14.2, 14.3 Y 14.4	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: - Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la UOC, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP, a partir del cual correrá el plazo de pago. - Tanto para oferentes nacionales o internacionales, los pagos se realizarán en la moneda de oferta por Carta de crédito comercial (COMMERIAL M/C), a convenir entre las partes. La apertura de la carta de crédito comercial por parte de la INC, será abierta en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la firma del contrato. - La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa a la INC, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura. Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle: Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay -2% (dos por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales

Lic. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

	Industriales y Servicios (IRACIS). -0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. **Para firmas extranjeras o consorcio de firmas extranjeras no inscriptas en el Registro único del Contribuyente del Paraguay** -3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS); Para los gastos de flete interno (dentro del territorio nacional), los cuales deben estar discriminados en la factura. -0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003. - No se otorgara anticipo financiero **OBSERVACIÓN: 1) PARA LA RECEPCIÓN DEL CLINKER, EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTRATAR UNA FIRMA VERIFICADORA INTERNACIONAL PARA EL EFECTO, Y COMUNICAR A LA INC PARA VERIFICAR LA CALIDAD Y CANTIDAD, CUYO INFORME SERÁ VINCULANTE PARA LA FACTURACIÓN Y EL PAGO DE CADA PARTIDA. 2) LA INC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR VERIFICACIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD CON LOS ORGANISMOS DE CONTROL DESIGNADOS POR LA MISMA.**

3) **EN LA SECCIÓN VII. ANEXOS, ANEXO Nº I, EL INCISO F) QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

f) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.*
• Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.
a. El Fabricante del Clinker deberá acreditar experiencia específica en fabricación de Clinker y Cemento, dentro de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017), para demostrar la experiencia solicitada el fabricante deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, asimismo para el caso de ventas comerciales deberán presentar remitos, facturas y recibos cancelatorios de provisión de los bienes señalados, cuyo monto promedio anual de los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba deberá representar por lo menos el 50% de su oferta. No serán admitidos aquellos contratos de oferentes que se encuentren en estado de impugnación o con Sumario Administrativo en la DNCP sin que a la fecha de la Apertura de Sobres hayan tenido Resolución de CIERRE. b. En caso de que el oferente no sea el fabricante, dicho oferente deberá poseer una experiencia mínima en los últimos 5 (cinco) años en la comercialización, distribución, organización logística y/ o transporte de commodities de productos a granel y en forma excluyente se cita el siguiente listado: minerales de hierro, caliza, yeso, puzolana, carbón, hulla, pet coke y/o productos mineralizados. Además deberá demostrar una facturación promedio de los últimos 3 (tres) años de por lo menos 6.000.000 USD y un Patrimonio Neto mínimo de 1.500.000 USD, reflejados en el último Balance presentado (2017). c. El Fabricante, por sí (en el caso de que se presente directamente) o a través del oferente deberá demostrar existencia legal de por lo menos 5 (cinco) años de antigüedad en el mercado de Clinker y Cemento, comprobada por medio de la constitución de la empresa. **En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales. En lo técnico-económico-financiero, 80 % de su totalidad el líder y 20 % cada uno de**

Lic. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

los restantes, en lo que respecta a los criterios de experiencia, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con los criterios de calificación establecidos. - Balance de los tres (3) últimos años **(2015, 2016 y 2017)**. -Certificado de Origen Nacional expido por el MIC. **** Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor constituye un documento SUSTANCIAL, la no presentación constituirá la descalificación directa.*** ***La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional, NO constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae en el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.***
Cualquier otro documento adicional requerido.
• Carta de Compromiso Bancaria: Que especifique que se podrá emitir una carta de fianza por el monto total del contrato a la firma del mismo favor de Industria Nacional del Cemento (INC).- • Patente municipal vigente.-

La no presentación de los documentos de carácter formal que sean requeridos por la convocante en el plazo establecido, será considerada como desistimiento de la oferta y comunicada a la DNCP.

4) **EN LA SECCIÓN VII. ANEXOS, ANEXO Nº II, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ANEXO N° II

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deberán ser para la firma del contrato cuando no hayan sido presentados junto con la oferta, y no consten como "activos" en el SIPE.

1.	Personas Físicas / Jurídicas
a)	Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
b)	Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
c)	Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
e)	Carta de Fianza (Stand by L/C) a favor de la Industria Nacional del Cemento, referida en la Carta de Compromiso Bancario.

2.	Documentos. Consorcios
a)	Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) del apartado 1. precedente.
b)	Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 4° del Decreto Reglamentario N° 5174/05. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c)	Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.
d)	En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su

Lic. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

terminación.

e) Carta de Fianza (Stand by L/C) a favor de la Industria Nacional del Cemento, referida en la Carta de Compromiso Bancario.

3. Documentos de Origen Extranjero. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios

a) Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente apostillados para los países partes del "Convenio para la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o de la Haya del 5 de octubre de 1961", caso contrario los documentos deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

b) Los documentos de origen privado emitidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay

PRORROGA:

SE HA PROCEDIDO A LA MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS EN EL SICP:

- **Fecha Tope para Consultas**
- **Fecha Tope de Respuestas**
- **Fecha y hora de Recepción de Propuestas**
- **Fecha y hora de Fin de Recepción de Propuestas**
- **Fecha y hora de Etapa de Competencia**
- **Fecha y hora de Presentación de Sobres**
- **Fecha y hora de Apertura de Ofertas**

C.P. ADRIANA ENCINA
Unidad Operativa de Contrataciones